



EDICTO

Por Decreto del Sr. Concejal Delegado de RRHH, número 201501176, de 12/05/2015, se han aprobado las bases de la Convocatoria 15/01-3 para la provisión temporal de 6 puestos de Auxiliar de Turismo, con el contenido y alcance siguiente:

“BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE 6 PLAZAS DE AUXILIAR DE TURISMO INCLUIDAS EN EL REGISTRO DE PERSONAL NO PERMANENTE

CONVOCATORIA 15/01-3

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria será la provisión temporal de las plazas que se relacionan, incluidas en el Registro de Personal no Permanente, por el sistema de selección será el concurso-oposición, turno libre.

Puestos convocados (Subgrupo C2):

- 5 Auxiliares Turismo
- 1 Auxiliares Turismo (Ruso)

1.2.- Las contrataciones temporales que resulten de esta convocatoria tendrán una duración de 3 meses, a razón de 37,5 horas semanales

1.3.- La jornada y horario de trabajo de los puestos cuya provisión se efectúa mediante el presente concurso-oposición comprenderá, en su caso, las mañanas y/o tardes, e incluirá sábados, domingos y festivos, ello se establecerá en cada momento por el responsable del servicio, atendiendo a las circunstancias y necesidades del mismo, todo ello en virtud de las competencias de dirección y control de la actividad laboral que corresponden a la empresa

1.4.- El número de plazas convocadas podrá verse reducido, en función de la resolución de la subvención para Fomento del Empleo (Orden 44/2014, de 30 de diciembre de 2014 de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, publicada en el DOCV de 11 de febrero de 2015, Salario Joven – Corporaciones), que este Ayuntamiento ha solicitado y que se tramita con el número de expediente ECORJV/2015/119/03, de fecha de solicitud de 11/03/2015, por la que esta Entidad solicita se subvencionen así mismo las contrataciones de personal de apoyo de los servicios prestados en las oficinas de información turística, cuyas contrataciones seguirán, en su caso, un proceso selectivo distinto, en aplicación de los criterios señalados en las bases de la propia subvención indicada.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.-Para poder participar en las pruebas que se convocan, a los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual establece, en relación al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, que:

“1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

2. Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

3. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

5. Sólo por ley de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.”

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación académica requerida para cada puesto, y de la experiencia y capacidades necesarias que habilitan para el desempeño del cargo, de acuerdo con la que disponen la Disposición Adicional séptima y la Disposición Transitoria tercera de la nombrada Ley 7/2007, que en el caso que nos ocupa será la de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de 1er. Grado o equivalente

d) No sufrir ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible o que imposibilite el desempeño de las funciones.



e) No haber sido separado, por medio de expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública o estar pendiente de la resolución de algún expediente en este sentido. Asimismo, no deberá encontrarse inhabilidad para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- La titulación y experiencia profesional se acreditará por medio de la expedición de los títulos y certificaciones correspondientes, expedidos por la autoridad competente. Esta autoridad podrá declarar la equivalencia de los títulos.

2.3.- Todos los requisitos deberán estar cumplidos en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.4.- Si en cualquier momento del proceso selectivo se advirtiere en las solicitudes y/o documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

BASE TERCERA.- SOLICITUDES

3.1.- Quien desee participar en el presente concurso-oposición, deberán solicitarlo por escrito, y para ello podrán utilizar el modelo que figura en el Anexo de las presentes Bases, en **el plazo de 10 días hábiles** a contar del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en un periódico de ámbito provincial.

A efectos de publicidad, durante el periodo de presentación de instancia, se publicará anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Calp.

3.2.- La instancia vendrá acompañada por la documentación siguiente:

- Documentos acreditativos de los méritos que deban ser valorados por el Tribunal en la fase de concurso.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento de identificación análogo.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Indicación de los idiomas de los que el aspirante va a querer examinarse, en caso de superar el primer ejercicio (eliminadorio).

3.3.- Los aspirantes deberán hacer constar claramente un medio de localización a través del cual quieran recibir las posibles comunicaciones, preferentemente deberá hacer constar número de teléfono móvil y/o dirección de correo electrónico.

3.4.- El Tribunal Calificador no podrá valorar ningún documento justificativo de méritos que no hayan sido aportados por los aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, o perfectamente identificado en la propia solicitud, indicando

adecuadamente en el expediente en el que se encuentra, para aquellos casos en los que se desee ejercitar el derecho

3.5.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, o en la forma que determina el Arte. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1.- El Tribunal Calificador estará formado por:

- **PRESIDENTE:**
Titular: D. Antonio Cabrera Guerrero
Suplente: D. José Molines Baldó
- **SECRETARIO:**
Titular: Dña. M^a Mercedes Mas González.
Suplente: D. Raúl Cardona Torres
- **VOCALES:**
Titular: Dña. José Fco. Perles Ribes
Suplente: D. José Salvador Grimalt Sánchez

Titular: Dña. Concepción Casado Rodrigo
Suplente: Dña. Cristina Diaz Gosalbez

Titular: D. Pedro José Pastor Molines
Suplente: Dña. Francisca Sau Boronat

4.2.- Los miembros del tribunal deberán cumplir los requisitos de imparcialidad, profesionalidad, independencia y discrecionalidad técnica que determina el artículo 55 de la Ley 7/2007. Asimismo, deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992. De la misma manera, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la misma Ley 30/1992.

4.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En cada reunión del Tribunal, pueden participar los miembros titulares y, en su ausencia los suplentes; pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión.

Si, una vez constituido el Tribunal e iniciada la reunión, se ausentara el presidente, este designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

4.4.- La Alcaldía podrá designar asesores especialistas, para asistir, en el ejercicio de su especialidad, al Tribunal en las pruebas que este lo considere preciso, sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución, sino solo de colaboración del Tribunal o propuesta a este.

BASE QUINTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.



5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento dictará resolución que se hará pública y que contendrá la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se señalará un plazo de tres días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para la subsanación de los defectos en que haya incurrido el interesado o, en su caso, el de alegaciones que correspondan para los excluidos de la lista.

5.2.- Transcurrido el plazo anterior y subsanados los defectos y vistas las reclamaciones, se dictará resolución con las listas definitivas de aspirantes admitidos en el proceso de selección, indicando además lugar, fecha y hora en que se constituirá y resolverá el concurso el Tribunal calificador.

5.3.- Todas las comunicaciones a que se hace referencia en la presente Base se llevaran a cabo a través del Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Calp.

5.4.- Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la subsanación de defectos.

BASE SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por medio del sistema de concurso-oposición.

6.1.- FASE OPOSICION:

a) Primer ejercicio: Prueba tipo test.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la superación de una prueba objetiva tipo test consistente en un máximo de 30 y un mínimo de 20 preguntas con respuestas alternativas sobre conocimientos del término municipal: callejero, urbanizaciones, edificios; recursos turísticos: museos, casco antiguo, playas y calas, gastronomía, cultura e historia; recursos naturales: Peñón de Ifach, Oltá, parques senderos voramar; oferta turística: alojamiento y restauración; servicios, instituciones, organización y administración municipal y otros de particular interés en y para la localidad de Calpe.

La valoración de esta prueba será de 0 a 6 puntos, debiendo alcanzar una puntuación mínima de 3 puntos para seguir con el proceso de selección. En cualquier caso, en la corrección se deberán de tener en cuenta los errores.

b) Segundo ejercicio: Prueba conocimiento idioma extranjero.

De carácter voluntario y no eliminatorio. Consistirá en la realización de cuatro pruebas sobre conocimientos de idioma extranjero, para ello deberá mantener una conversación oral, con los miembros del Tribunal, en los siguientes idiomas: inglés, francés, alemán y neerlandés.

La valoración de esta prueba será de 0 a 10 puntos para cada idioma.

c) Tercer ejercicio: Prueba conocimiento idioma ruso (sólo para el puesto de Auxiliar Turismo ruso).

De carácter voluntario y no eliminatorio. Consistirá en la realización de una prueba sobre conocimientos de idioma extranjero, para ello deberá mantener una conversación oral, con los miembros del Tribunal, en el idioma ruso.

La valoración de esta prueba será de 0 a 15 puntos.

6.2.- FASE DE CONCURSO

En este apartado se valorará la experiencia profesional (Vida Laboral). La valoración de esta prueba será de 0 a 6 puntos y se valorarán y tendrán en cuenta los servicios prestados en puestos de trabajo análogo al de la plaza convocada a razón de:

- 0,005 puntos/día, cuando el puesto ocupado haya sido en el Ayuntamiento de Calp.
- 0,003 puntos/día, cuando el puesto ocupado haya sido en cualquier otra Administración Pública.
- 0,002 puntos/día, cuando el puesto ocupado haya sido en cualquier otro ámbito.

El tiempo de trabajo deberá ser acreditado de la forma siguiente:

2.1.- Trabajo por cuenta ajena:

El tiempo de trabajo deberá ser acreditado de la forma siguiente:

Trabajo por cuenta ajena:

Deberá acreditarse acompañando necesariamente la documentación siguiente:

Certificado de VIDA LABORAL emitida por la Seguridad Social, acreditativa del tiempo cotizado a la misma en puesto de trabajo análogo.

Contrato de trabajo o nómina que acredite la categoría laboral desempeñada en cada uno de los periodos que figuran en la Vida Laboral.

No será tenida en cuenta la experiencia que no venga acreditada en los términos establecidos en los puntos anteriores. La falta del certificado de Vida Laboral o del contrato o nómina acreditativo de la categoría laboral, será causa para que por el Tribunal no valore la experiencia en el puesto.

2.2.- Trabajo por cuenta propia:

Licencia fiscal o documento tributario equivalente correspondiente a cada periodo cuyo cómputo se pretenda; deberá acreditarse fecha de alta para ser tenida en cuenta la primera anualidad; en otro caso, se computarán 90 días únicamente por



dicha primera anualidad.

Cuando el tiempo de trabajo lo haya sido a tiempo parcial, deberán efectuarse las correcciones correspondientes para guardar la debida proporcionalidad entre los días acreditados y la jornada efectivamente realizada.

BASE SEPTIMA.- CONSTANCIA Y PUBLICACIÓN DE LAS PUNTUACIONES. VIGENCIA DE LOS RESULTADOS.

7.1.- Acabada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calp, la relación provisional de los aspirantes, por orden de puntuación conseguida y con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

El Tribunal Calificador propondrá la contratación del aspirante con mayor puntuación en todo el proceso de selección para el puesto de Auxiliar Turismo (ruso). Así mismo, propondrá la contratación para el resto de puestos de Auxiliar Turismo convocados a los aspirantes con mayor puntuación, excluyendo la obtenida en el tercer ejercicio (prueba conocimiento idioma ruso) y excluyendo al aspirante propuesto para la contratación del puesto de Auxiliar Turismo (ruso).

7.2.- Se señalará un plazo de tres días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de estos resultados para que por los aspirantes se solicite la subsanación de los defectos o errores que consideren pudieran existir en la puntuación concedida por el Tribunal Calificador.

7.3.- Finalizado el plazo anterior, el Tribunal elevará la relación definitiva de aspirantes aprobados, en número no superior al de plazas convocadas, junto al acta de la última sesión, al órgano competente para su conocimiento y oportunos efectos.

7.4.- Aquellos aspirantes que no solicitaran su incorporación, desestimaran su contratación o renunciaran a la misma una vez formalizada, se entenderá que renuncia a la misma y se podrá efectuar propuesta de contratación a favor de aquellos aspirantes que estuvieran constituyendo la bolsa que se formará con todos los aspirantes aprobados, por orden de puntuación obtenida, y que no fueron propuestos inicialmente por el Tribunal para ser contratados, así como en aquellos casos en los que por parte del aspirante seleccionado no se supere el periodo de prueba establecido.

BASE OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS E INCORPORACION AL PUESTO DE TRABAJO.

8.1.- La contratación temporal de interinidad será efectuará por el Presidente de la Corporación o Concejal delegado, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, que tendrá carácter vinculante.

8.2.- Los aspirantes propuestos para ocupar plazas convocadas deberán presentar,

dentro del plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calp, la documentación precisa para formalizar la contratación temporal de interinidad.

8.3.- En cualquier caso deberá aportar:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- Fotocopia compulsada de la Cartilla de la Seguridad Social
- Copia de la Cuenta de la Entidad Financiera para el ingreso de su nómina.
- Declaración jurada de no hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, ni encontrarse incapacitado, ni en situación de incompatibilidad para ocupar la plaza de que se trate.
- Declaración jurada de no padecer ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible o que imposibilite el desempeño de las funciones.
- Comunicación de datos al pagador (Mod. 145 de Hacienda).

8.4.- Todas las comunicaciones con los aspirantes se efectuará a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calp.

8.5.- El domicilio que figure en la solicitud se considera el único válido a efectos de notificaciones, debiendo además indicarse un número de teléfono para recibir las comunicaciones, siendo responsabilidad exclusiva de cada aspirante los errores en la consignación de los mismos.

8.6.- La duración de las contrataciones es la que se determina por las circunstancias que motivan la misma y que se indican en la Base Primera.

BASE NOVENA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se plantean sobre la interpretación de estas Bases y para adoptar las resoluciones necesarias para mantener el buen orden en las pruebas y, en general, en la convocatoria, mientras dure su actuación.

BASE DECIMA.- DERECHO SUPLETORIO

En el no previsto en las presentes bases se estará al que dispone:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general para el ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

**BASE UNDECIMA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, delante de los Juzgados de Alicante, el recurso contencioso-administrativo, regulado en la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, de 13 de julio de 1998, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación, según el artículo 46 de la indicada Ley, o cualquiera otro recurso que estiman procedente.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/



ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA



Registro de Entrada

1.02

Solicitud admisión pruebas selectivas

Rev. 02 - Marzo 2014

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre o Razón Social C.I.F. / N.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte

Sexo Hombre Mujer Fecha Nacimiento Nacionalidad

Dirección (Calle, Avenida, Plaza, etc.) Número Bloque Escalera Piso Puerta

Código Postal Población Provincia

Teléfonos de contacto FAX Dirección de correo electrónico

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Convocatoria Fecha Edicto (Bases) Denominación de la plaza

Sistema selección Sistema selección

Oposición Concurso-Oposición Concurso Libre Reserva discapacitados

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

D.N.I. o análogo

Titulación académica

Justificante de pago de las tasas de exámen

Permiso de conducir (indicar) _____

Otros (indicar) _____

Otra documentación a valorar:

Experiencia profesional:

Informe de vida laboral Contrato de trabajo o nómina Formación / Cursos

Si el Ayuntamiento ya posee alguno de los documentos a presentar, no será necesario aportarlos nuevamente. Indique a continuación, detalladamente, los documentos que obran en nuestro poder:

Tipo documento (contrato, nómina, vida laboral, cursos, etc)	Fecha documento (obligatorio)	Indique en que expediente (Expediente nº#, convocatoria, xdy, etc.)

4. SOLICITA

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Calp a, de de 20

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CALP

Según se indica en la Ley Orgánica 25/1995, de 23 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal recogidos en la presente instancia quedarán integrados dentro del fichero "Registros" y del fichero "Ciudadanos". Se utilizarán para las relaciones entre los instantes y el Ayuntamiento de Calp. Se conservarán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cuanto no se oponga a lo preceptuado en la legislación vigente. Dichos derechos se ejercerán ante los funcionarios del Ayuntamiento competentes en la tramitación de los expedientes, con domicilio en Avda. Ifac 12 03710-Calp.

“